

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Mancomunidad para el Abastecimiento Colectivo de Aguas Potables de Armilla, Churriana, Cúllar-Vega, Ambroz, Purchil y Belicena (Granada) relativa al expediente de expropiación forzosa del pozo propiedad de doña Rosario Carretero Jiménez, situado en el pago La Almudía, término municipal de Ogijares (Granada).**

Aprobado el proyecto de mejora de la captación para el abastecimiento colectivo de aguas potables a los pueblos de esta Mancomunidad por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Granada, declarada la necesidad de ocupación del pozo por resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de fecha 29 de marzo de 1965, e incluida la obra en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, es de aplicación lo dispuesto en el apartado d), artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por lo que esta Mancomunidad, previo acuerdo de fecha 28 de

julio de 1966, y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, ha señalado el día 26 del actual mes de septiembre, a las once horas, para comparecer ante el Ayuntamiento de Ogijares, al objeto de trasladarse al lugar de ubicación del pozo y proceder al levantamiento del acta previa de ocupación de los bienes afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la relación que a continuación se inserta, bien por escrito dirigido al Ayuntamiento de Armilla o verbalmente en el momento del levantamiento del acta.

Granada, 3 de septiembre de 1966.—El Presidente.—6.144-C.

### Relación que se cita

Finca número 1. Propietario: Doña Rosario Carretero Jiménez. Clase de bien a expropiar: Pozo con su caudal de aguas. Situación: Pago La Almudía y Caño de Piedra Jorada, término municipal Ogijares.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE INSTRUCCION

#### BILBAO

Don Teodoro Sarmiento Hueso, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Bilbao.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende expediente instado por doña María de los Angeles de La Hera Arroyo, mayor de edad, sus labores, y vecina de Bilbao, con domicilio en María Díaz de Haro, número 45, primero derecha, respecto a su esposo don Alfonso Alvarez Cerdán, cuyo matrimonio fue contraído en Bilbao el día veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, y a los dos años de dicho matrimonio, el expresado señor Alvarez Cerdán, se ausentó de España, instalándose en Francia, donde estuvo tres meses, trasladándose a Méjico, de donde era natural, siendo la última noticia que del mismo se recibieron las emanadas de la travesía a dicha nación, hace por tanto más de doce años, y en cuyo expediente se interesa la declaración de fallecimiento del mencionado esposo de la solicitante.

Dado en Bilbao a once de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Teodoro Sarmiento Hueso.—El Secretario (ilegible).—2.529-3. 2.ª 10-9-1966

#### CACERES

Don José María Crespo Márquez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que el día ocho de octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

#### En término de Cáceres:

Urbana.—Finca-fábrica de extracción y refinería de aceites en esta capital, al sitio Cerro de Cabezarribia, con el terreno, edificaciones, maquinarias y accesorios que la integran, de superficie 85 áreas 79 centiáreas, o sea ocho mil quinientos setenta y nueve metros cuadrados. Linda: al Norte, con finca de don José Blázquez y Cia.; Sur, con terreno propiedad de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y terrenos de esta capital; Poniente, pinar de Cabezarribia, y Saliente, carretera de San Juan del Puerto a Cáceres. Dentro

del perímetro de la misma, como integrantes de una fábrica de extracción y refinería de aceites, existen las siguientes edificaciones: a) Edificio con destino a la instalación de extractora; b) edificio con destino a secaderos; c) edificio con destino a calderas y bodega; d) edificio con destino a refinería; e) edificio destinado a oficinas y viviendas, compuesto de dos plantas, que constan de laboratorio, dos despachos y salón general de oficinas, la baja, y dos viviendas cada una con cinco habitaciones, cocina y servicios la alta. Dentro de los locales descritos, y como parte integrante de los mismos, a los fines que se destinan, se hallan instaladas maquinarias y accesorios necesarios para la explotación. La descripción más detallada de los distintos elementos de que se compone la instalación industrial existente en la finca, y que se denomina «Industrias Oleícolas San Isidro», pueden ser examinados en la misma finca y en el detalle que consta en el correspondiente informe del Perito tasador en este Juzgado.

Esta finca está afecta a una hipoteca a favor del Banco de Crédito Industrial en garantía de un préstamo de tres millones doscientas mil pesetas, concedido a don Frutos Gómez Izquierdo, de las que solamente ha recibido dos millones doscientas mil pesetas, devengando el interés del 5,875 milésimas de otro entero por ciento anual, por cuya razón responde la finca de 2.200.000 pesetas del capital, más del pago de los intereses correspondientes, adeudándose éstos desde 1 de julio de 1965 y de 320.000 pesetas que se fijaron para atender a los gastos y costas.

Han sido tasadas las edificaciones y solares en 6.227.055 pesetas. La instalación industrial ha sido valorada en 7.130.000 pesetas. Total tasación edificación e industria, 13.357.055 pesetas.

#### En término de Cañaveral:

Un alcacer o huerto con algunos plantones de olivo al sitio de La Alameda, de cabida una cuartilla de sembradura, equivalente a once áreas y dieciocho centiáreas. Linda: por Saliente, con otro alcacer de don Fermín Plasencia; Mediodía, con la carretera de Salamanca a Cáceres; Poniente, con el solar que después se describe, y Norte, con camino que conduce al terrado de Fermín Plasencia. Sin cargas.

Solar para edificar al sitio Alameda; mide doscientos metros cuadrados y lin-

da: por Norte y Poniente, o sea espalda e izquierda entrando, con camino que conduce al terrado de Fermín Plasencia; Saliente o derecha, con el alcacer o huerto descrito anteriormente, y Sur, con carretera de Salamanca a Cáceres, a cuya carretera da su frente en una línea de cuarenta metros. Sin cargas.

Ambas fincas constituyen hoy una sola, completamente cercadas y sin separación, y han sido tasadas las dos fincas en conjunto por formar una sola en la cantidad de ochenta y cinco mil pesetas.

#### En término de Casar de Cáceres:

Cercado al sitio de Cerro de la Trinidad, de cabida cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados; que linda: Por Poniente, en línea de treinta y ocho metros, con olivar de Bernabé Díaz Jiménez; Mediodía, en línea de treinta y tres metros, con olivar de Gonzalo Sánchez Hernández; al Oeste, en línea de cinco metros, con servidumbre pública, y al Norte, en línea de cuarenta y tres metros, con servidumbre pública. Sin cargas.

Ha sido tasado en la cantidad de 12.000 pesetas.

#### En término de Torreorgaz:

Urbana. — Casa sita en la calle del Transformador, sin número de orden, del pueblo de Torreorgaz, de dos pisos, teniendo cinco habitaciones el bajo y dos el alto; lindando: Por la derecha entrando, con Higinio Rodríguez Julián; izquierda, con Isabel Román Carrasco, y fondo, con ejido público. Sin cargas.

Ha sido tasada en la cantidad de veintiocho mil quinientas pesetas (28.500 pesetas).

Se hace saber a los que deseen tomar parte en la subasta que para ello han de depositar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación; que servirá de tipo para el de la subasta el del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que puede hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero; que las certificaciones del Registro y demás documentación pueden ser examinadas en la Secretaría de este Juzgado.

Así está acordado en el juicio de quiebra tramitado en este Juzgado contra don Frutos Gómez Izquierdo.

Dado en Cáceres a 12 de agosto de 1966. El Juez, José María Crespo Márquez.—El Secretario (ilegible).—6.085-C.